



APREHENSIÓN Y ENTREGA

RAD. No. 2021 – 00108

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvasse resolver.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla Marzo Veinticuatro (24)
Del año dos mil veintiuno (2021)

E.A.B.

Firmado Por:

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1225520d23a785ddbbfe109afedc0eb4b4be8d177ac6b9c0b374b8c6b26b8f91

Documento generado en 24/03/2021 11:08:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



APREHENSION Y ENTREGA

RADICACION: 08001405300920210010800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla Marzo Veinticuatro (24)
Del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

E.A.B.

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f18d185e05740451995925dc66c39af6e11d61a2543ad8a603d003fda3fe9bf0

Documento generado en 24/03/2021 01:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>